



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 199 / 2014

OBRA NUEVA

FECHA PERMISO: 16 DE JUNIO DEL 2014

VENCE: 16 DE JUNIO DEL 2017
(si no diera comienzo a las obras)

Concédase permiso para edificar edificio destinado a :

De 01 pisos y clase E-4

Ubicado en PASAJE N°2

Población VILLA CANCURA

PROPIETARIO LUIS OYARZO YAÑEZ

Domiciliado en PASAJE N°2

ARQUITECTO FRANCISCO GONZALEZ ROJAS

N° patente profesional 300512

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR FRANCISCO GONZALEZ ROJAS

N° patente profesional 300512

REVISOR INDEPENDIENTE

CATEGORIA

REVISOR CALCULO

CATEGORIA

ROL de propiedad N° 4901-10

Derechos municipales \$ 66.376.-

VIVIENDA

presupuesto \$4.425.064.-

SITIO N°10

Sector CANCURA

R.U.T 3.902.702-K

SITIO N° 2 VILLA CANCURA

domicilio BULNES N° 1260 – PUERTO VARAS

RUT N° 8.628.697-1

domicilio

RUT

domicilio BULNES N° 1260 – PUERTO VARAS

RUT N° 8.628.697-1

Domicilio

RUT

Domicilio

R.U.T.

Superficie terreno 1.723.- M2.

Superficie por edificar:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	56,00 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	56,00 M²

Notas al reverso.

Deberá darse cumplimiento al Artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones donde se indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Definitiva

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales. El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



AVM/ESP/esp


ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde construcción de una vivienda ubicada en el pasaje N° 2 sitio N° 10 de la Villa Cancura. Sector Cancura, cuya superficie aprobada es de 56 m²
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ESP/esp